



VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMPRAVENTA DE VEHICULO
RADICADO: 68406-40-89-001-2019-00532-01

Al despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto virtual el proceso de la referencia, para surtir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado promiscuo Municipal de Lebrija.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020.

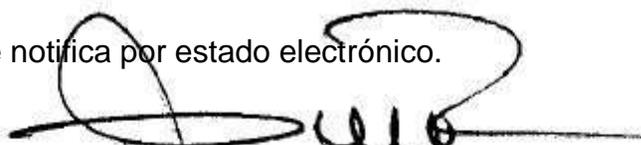
FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el artículo 8 del acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.J., del 5 de junio de 2020, se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, dentro del proceso verbal de incumplimiento DE CONTRATO de compraventa de vehículo promovido por PASTOR BALLESTEROS GARCIA contra LUIS ENEN CALDERON RAMIREZ y JHON JAIRO SALAZAR BORJA.

Ejecutoriado el presente auto se continuará con lo establecido en el inciso segundo del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 146, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 04/12/2020.</p> <p>MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
